

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0789

20 AGO 2019

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de CONCRETOS ARGOS S.A., por el de CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4 y se establecen otras disposiciones en torno a la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 050 de fecha 8 de marzo de 2002, modificada por acto administrativo No 908 del 26 de octubre de 2004, con cambio de razón social autorizado por resolución No 861 del 1 de septiembre de 2009, posteriormente modificada por actos administrativos Nos 1255 del 19 de noviembre de 2012 y 0235 del 18 de marzo de 2013”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 050 de fecha 8 de marzo de 2002, se otorgó licencia ambiental a AGREGADOS Y CONCRETOS S.A. –AGRECON S.A., para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado explotación de cantera e instalación, montaje y operación de una planta trituradora de material de construcción, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. (Para el proyecto de explotación minera se aportó el contrato de concesión de mediana minería suscrito el 27 de febrero de 2002, por AGREGADOS Y CONCRETOS S.A y MINERCOL LTDA, teniendo como antecedente que la empresa en citas era titular de la licencia de exploración No SL 0096-20).

Que a través de la resolución No 908 del 26 de octubre de 2004, se modifican los artículos primero y segundo y se adicionan las obligaciones del artículo tercero de la resolución No 050 expedida el 8 de marzo de 2002.

Que Corpocesar expidió la resolución No 861 del 1 de septiembre de 2009, aceptando el cambio de razón social de AGREGADOS Y CONCRETOS S.A, por el de CONCRETOS ARGOS S.A, como titular de la licencia ambiental en mención.

Que por medio de la resolución No 1255 del 19 de noviembre de 2012, parcialmente modificada por acto administrativo No 0235 del 18 de marzo de 2013, se modifica la licencia ambiental otorgada a través de la resolución No 050 de fecha 8 de marzo de 2002, parcialmente modificada por acto administrativo No 908 del 26 de octubre de 2004 y cuya titularidad ejerce CONCRETOS ARGOS S.A con identificación tributaria No 860350697-4, conforme a lo dispuesto en la resolución No 861 del 1 de septiembre de 2009.

Que por oficio calendarado el 9 de julio de 2019, radicado en ventanilla única de Corpocesar el día 15 del mes y año en citas bajo el radicado No 06172, trasladado internamente para respuesta el 1 de agosto del año en curso, la señora DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA portadora de la CC No 51.896.835 manifestando actuar en calidad de representante legal comunicó a Corpocesar que **“CONCRETOS ARGOS S.A., transformó su tipo societario a sociedad por acciones simplificada, por lo tanto, su nueva denominación social es CONCRETOS ARGOS S.A.S”**. Dicha comunicación llegó acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, en el cual reza que **“por Acta No 51 de la Asamblea de Accionistas, del 21 de marzo de 2019, inscrita el 1 de abril de 2019 bajo el número 02442811 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONCRETOS ARGOS S.A.S.”**

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social de la titular de las Resoluciones supra-dichas.

Que la doctora INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS en calidad de Coordinadora del Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, remitió a Corpocesar copia de la resolución No 000377 del 13 de mayo de 2019 mediante la cual se declara **“viable la renuncia presentada por la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con el NIT 8603506974 titular del Contrato de Concesión de**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0789 de 20 AGO 2019 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de CONCRETOS ARGOS S.A., por el de CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4 y se establecen otras disposiciones en torno a la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 050 de fecha 8 de marzo de 2002, modificada por acto administrativo No 908 del 26 de octubre de 2004, con cambio de razón social autorizado por resolución No 861 del 1 de septiembre de 2009, posteriormente modificada por actos administrativos Nos 1255 del 19 de noviembre de 2012 y 0235 del 18 de marzo de 2013

2

mediana minería No 0096-20.....” De igual manera en el citado acto administrativo se declara “la terminación del contrato de Concesión de mediana minería No 0096-20, cuyo titular es la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A”. En el acápite denominado “Antecedentes” de la resolución en comento, se cita de manera expresa a la resolución No 050 del 8 de marzo de 2002 mediante la cual se concedió licencia ambiental para este proyecto minero.

Que el artículo 2.2.2.3.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece la forma como debe procederse cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono. En virtud de ello se procederá a exigir el cumplimiento de lo estatuido en la citada norma, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería, remitió a Corpocesar copia de la resolución No 000377 del 13 de mayo de 2019 mediante la cual se declara “viable la renuncia presentada por la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con el NIT 8603506974 titular del Contrato de Concesión de mediana minería No 0096-20.....”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de CONCRETOS ARGOS S.A., con identificación tributaria No 860350697-4 por el de CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4, como titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 050 de fecha 8 de marzo de 2002, modificada por acto administrativo No 908 del 26 de octubre de 2004, con cambio de razón social autorizado por resolución No 861 del 1 de septiembre de 2009, posteriormente modificada por actos administrativos Nos 1255 del 19 de noviembre de 2012 y 0235 del 18 de marzo de 2013.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4, funge como titular de la Resolución No 050 de fecha 8 de marzo de 2002, modificada por acto administrativo No 908 del 26 de octubre de 2004, con cambio de razón social autorizado por resolución No 861 del 1 de septiembre de 2009, posteriormente modificada por actos administrativos Nos 1255 del 19 de noviembre de 2012 y 0235 del 18 de marzo de 2013.

PARAGRAFO 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo único del artículo segundo de la Resolución No 00377 del 13 de mayo de 2019 emanada de la Agencia Nacional de Minería, la sociedad titular debe abstenerse de adelantar actividades mineras, dentro del área del contrato de concesión aquí mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: Para la fase de desmantelamiento y abandono, CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4, debe presentar a Corpocesar por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo lo siguiente :

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

2

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0789** **20 AGO 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de CONCRETOS ARGOS S.A., por el de CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4 y se establecen otras disposiciones en torno a la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 050 de fecha 8 de marzo de 2002, modificada por acto administrativo No 908 del 26 de octubre de 2004, con cambio de razón social autorizado por resolución No 861 del 1 de septiembre de 2009, posteriormente modificada por actos administrativos Nos 1255 del 19 de noviembre de 2012 y 0235 del 18 de marzo de 2013

----- 3

PARÁGRAFO 1: CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4, debe tener en cuenta que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por la autoridad competente en materia de minería en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono.

PARAGRAFO 2: Una vez presentado dicho plan, la Coordinación de Seguimiento Ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final. Una vez declarada esta fase, CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4, debe allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de Corpocesar y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

PARAGRAFO 3: Una vez cumplida esta fase, mediante acto administrativo expedido por la Dirección General de Corpocesar se dará por terminada la Licencia Ambiental.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

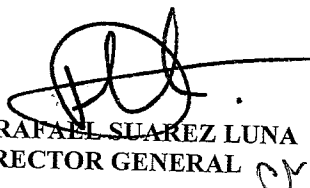
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONCRETOS ARGOS S.A.S, con identificación tributaria No 860350697-4 o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente 040-1999

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015